

Ley Nº 16.264

AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

APRUÉBASE PROTOCOLO REFERENTE A UNA ENMIENDA AL ARTÍCULO 56, FIRMADA EN MONTREAL, CANADÁ

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébase el Protocolo relativo a una enmienda al artículo 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944) firmado en Montreal el 6 de octubre de 1989.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de junio de 1992.

ALEM GARCÍA, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 12 de junio de 1992.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. MARIANO R. BRITO. HÉCTOR GROS ESPIEL. WILSON EL SO GOÑI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.